

**DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE : RÉGIMEN JURÍDICO
“Caballero, Sindulfo Milciades s/Juicios sucesorios (Ab-intestato)”**

Fallo N° 19.025/18 – 25/10/18

Tribunal: Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Firmantes: Dres. Horacio Roberto Roglan, Judith Elizabeth Sosa de Lozina, María Eugenia García Nardi.

Sumario:

1. El ejercicio del derecho real de uso y habitación vitalicio y gratuito a favor de la cónyuge supérstite debe ser expresamente invocado ante el Juez -como ocurrió en autos- y su concesión depende de una serie de circunstancias de hecho y requisitos establecidos en la norma de fondo que deben ser debidamente acreditados y meritados por la Juez de grado.

Con lo cual, ante la expresa invocación de la interesada, la Magistrada debió darle el trámite correspondiente, que se traduce en sustanciar tal pretensión con los demás pretensos herederos y verificar que se reúnan los requisitos legales necesarios, y en tal caso, disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que se torne oponible a terceros (art. 2505 C.Civ.), (Código Civil de la República Argentina Explicado, ed. Rubinzal-Culzoni, Tomo VIII, año 2011, pág. 202), todo ello sin necesidad de instrumentar reserva alguna.